



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2020-0453.

Advierte el Despacho que la parte demandante presentó desistimiento de las pretensiones y petición de archivo del proceso, lo que a esta altura procesal no resulta procedente, si se tiene en cuenta que mediante proveído calendarado 16 de septiembre de 2020 se rechazó de plano la presente demanda y se ordenó su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

No obstante, y como quiera que no existe constancia en el plenario que dé cuenta de haberse remitido el asunto en la forma y términos ordenada en proveído en cita, esta juzgadora haciendo una interpretación de lo pedido, y en aplicación del principio de economía procesal, se entiende que lo reclamado corresponde a una solicitud de retiro, a lo cual se procederá por cumplirse los presupuestos del inciso 1° del artículo 92 del C.G.P., a partir de lo cual se dispone:

Primero.-Autorizar el retiro de la presente demanda.

Segundo.-Sin condena en costas, por no encontrarse causadas.

Tercero.- Por secretaria déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.**

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el **Estado No. 020**

Hoy 24-02-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.